



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

RESOLUCIÓN DE URGENCIA NO. 003/2019

QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS ADQUISICIONES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCULOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HIGIENE, ASÍ COMO LOS ENSERES NECESARIOS PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO BRINDADO A LA POBLACIÓN Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

El suscrito, **JUAN ANTIGUA JAVIER**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0083922-8, con domicilio, para los fines de la presente resolución, en la avenida Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Director General de los Comedores Económicos del Estado, institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, que declara en la República Dominicana, un Estado de Emergencia Nacional, así como las posteriores modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, he dictado el presente acto administrativo contentivo de las motivaciones y resoluciones que se indican más adelante :

CONSIDERANDO: Que Comedores Económicos del Estado es una institución incorporada al Programa de Protección Social, cuyo objetivo principal es brindar servicios de venta y donación de raciones alimenticias crudas y cocidas a toda la población, en especial a los habitantes de los sectores más deprimidos y vulnerables del país.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones esenciales del Estado es garantizar el derecho a la alimentación conforme se encuentra consagrado en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, responsabilidad que en estos casos recae sobre los Comedores Económicos del Estado, por ser la institución encargada de la alimentación a personas de escasos recursos económicos y que habitan en zonas de extrema pobreza y lugares muy vulnerables, por lo que es obligatorio poder asegurar el servicio de alimentación con un alto grado de eficiencia a favor de la población en sentido general.

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, cuentan con la infraestructura y la logística necesaria, que garantiza el cumplimiento del precitado mandato Constitucional, ya que, la institución dispone de comedores fijos y móviles que permiten poder llegar de manera efectiva, rápida y oportuna a todos los lugares de la geografía nacional, en cualquier época del año.

CONSIDERANDO: Que en los días 14 y 15 de octubre del año 2019 fueron publicadas las convocatorias a los procesos de excepción bajo modalidad de Urgencia, Núms.MAE-PEUR-2019-



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

0003 y MAE-PEUR-2019-0004, para la adquisición de alimentos y bebidas, de una parte y de otra parte, para la adquisición de artículos desechables, limpieza y otros, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que las convocatorias precedentemente citadas fueron realizadas por motivo de la necesidad urgente de abastecer los almacenes de la entidad de los alimentos y bienes complementarios para cumplir con las entregas diarias de raciones cocidas y crudas a la población.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones (DGCP) en su calidad de Órgano Rector de las compras y contrataciones públicas del Estado, hizo recomendaciones puntuales a los Comedores Económicos del Estado para ajustar los pliegos de condiciones de los procesos de urgencia ut supra indicados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de octubre del 2019, fue dictado el Decreto número 350-19, mediante el cual quedó designado el señor Juan Antigua Javier Director de los Comedores Económicos del Estado, en sustitución del Lic. Nicolás Calderón.

CONSIDERANDO: Que ante la reciente designación del Director General de Comedores Económicos del Estado, en la misma fecha del 21 de octubre del año 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas, recomendó a esta entidad la suspensión de los referidos procesos de urgencia, números MAE-PEUR-2019-0003 y MAE-PEUR-2019-0004, a los fines de que las nuevas autoridades tomaran conocimiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de octubre del año 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas remitió a esta institución la comunicación número DGCP44-2019-008328, mediante la cual solicita de manera específica la suspensión de los procesos números MAE-PEUR-2019-0003 y MAE-PEUR-2019-0004, en virtud de que las situaciones que debían ser corregidas respecto a tales procesos, tratadas en reunión sostenida por esa Dirección y los técnicos de Comedores Económicos en fecha 16 de Octubre del año 2019 no fueron atendidas, las cuales se detallan en dicha correspondencia.

CONSIDERANDO: Que ante tales recomendaciones, la máxima autoridad de esta entidad, Juan Antigua Javier, decidió cancelar los procesos en curso y proceder a revisar los requerimientos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones específicas de los mismos, validar los tipos de insumos requeridos, cantidades y especificaciones establecidas, así como los ajustes que fueron recomendados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que paralelamente a estas gestiones, se dispuso realizar un levantamiento físico del inventario de los insumos existentes en los almacenes de la sede central y de los comedores de todas las provincias del país y del Distrito Nacional, así como también, se procedió a verificar la existencia o no de entregas pendientes de insumos por contrataciones previas, a la par de validar el volumen de las demandas diarias de las raciones crudas y cocidas que de manera cotidiana despacha la entidad, tanto en calidad de venta como de donaciones.

CONSIDERANDO: Que como resultado de dicha labor, se tomó conocimiento de la alta precariedad en la que se encuentra la institución, debido al desabastecimiento prácticamente total de alimentos y bienes complementarios de los almacenes, siendo de tal magnitud la situación



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano



verificada que amerita la declaratoria de urgencia de inmediato, a fines de evitar la suspensión de los servicios de la entidad a la población.

CONSIDERANDO: Que en adición a las cuotas de raciones diarias que la entidad hace entrega, la institución está llamada a garantizar a la población la entrega de almuerzos, cenas y raciones a través de las gobernaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucros dedicadas a la atención especial de personas de escasos recursos económicos, para la época de las festividades navideñas, las cuales son de próxima celebración y para cuya elaboración no se han realizado a la fecha procesos de selección para la adquisición de los alimentos, bebidas, artículos desechables y otros complementarios para esas festividades; y en consecuencia, no existen provisiones adquiridas para tales fines.

CONSIDERANDO: Que al revisar los expedientes de las procesos de urgencia referidos, se verificó el informe pericial elaborado y suscrito los peritos designados para verificación de situación de abastecimiento, de fecha 2 de octubre, 2019 el cual refiere que de acuerdo con las verificaciones y comprobaciones realizadas en los diferentes almacenes de alimentos, bebidas, almacenes de provisiones de artículos desechables y de limpieza en general y de todo tipo de enseres para la preparación y cocción de alimentos, se pudo comprobar que los mismos se encuentran desabastecidos y no se cuenta con los artículos necesarios para satisfacer las necesidades, por lo cual debe reabastecerse los almacenes con carácter de urgencia de todos los alimentos necesarios que permitan cumplir con la responsabilidad a cargo de esta institución, indicándose en dicho documento la recomendación de declarar de urgencia las adquisiciones a realizar.

CONSIDERANDO: Que de igual manera, se identificó en tales expediente que el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad tomó conocimiento de la situación de desabastecimiento inminente, por lo cual emitió en fecha 04 de octubre del año 2019 el acta administrativa contentiva de Resolución No. 002/2019 mediante la cual recomienda, de igual manera, a la máxima autoridad declarar de urgencia los procesos de selección para la adquisiciones de los insumos.

CONSIDERANDO: Que según el análisis del informe de los peritos técnicos y los resultados del informe de levantamiento de inventario realizado por el encargado de almacén se verifica la necesidad, con carácter de urgencia, de que sea usada la modalidad de excepción que dispone el Reglamento de la Ley 340-06, en los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de septiembre del 2012, por lo que, recomiendan la rápida adquisición de provisiones para el reabastecimiento de los insumos necesarios para continuar con las operaciones y estar en capacidad de seguir dando respuesta a la población de escasos recursos económicos que a diario acuden a las instalaciones de los comedores a satisfacer sus necesidades de alimentación.

CONSIDERANDO: Que la institución de su parte, no cuenta con recursos económicos a cargo del presupuesto del corriente año fiscal 2019, por lo que resulta necesario requerir a la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES) certificación de la disponibilidad presupuestaria a fines para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones y al Decreto 15-17 de Control del gasto y pago a proveedores, cuyo trámite Comedores Económicos del Estado inició mediante oficio número AG210/19 de fecha 31 de octubre, 2019.



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

CONSIDERANDO: Que en ocasión de lo anterior, la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES) mediante oficio número 2309 de fecha 6 del mes de noviembre del año 2019, certificó los fondos correspondientes para realizar los procesos de adquisiciones a los que se refiere el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que Comedores Económicos del Estado es un ente gubernamental cuya función es brindar protección alimentaria a las personas carentes de recursos económicos, en especial a quienes habitan en zonas empobrecidas y vulnerables en toda la geografía de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la presente resolución que declara de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para el reabastecimiento de los almacenes de la institución, de cara a poder garantizar la continuidad del servicio de alimentación que diariamente se brinda en todo el territorio nacional en beneficio de personas de escasos recursos económicos, se fundamenta en razón de que al asumir la gestión para dirigir la entidad, se identificó la carencia de inventario de los insumos propios al funcionamiento de los servicios que brinda la entidad diariamente y así también, de aquellos necesarios para las festividades navideñas a celebrarse en todas las provincias, para la entrega de raciones crudas en diversos operativos realizados en el país y para las adquisiciones de los elementos en el menú navideño tales como frutas, (uvas y manzanas), carne asada, entre otros, por lo que se hace necesario convocar los procesos de selección para las adquisiciones mediante la utilización del procedimiento extraordinario de urgencia.

CONSIDERANDO: Que la modalidad de urgencia es la única vía de solución efectiva para lograr el rápido abastecimiento, toda vez que la celebración de un proceso ordinario de licitación pública conllevaría agotar un plazo que superaría el término de las pocas provisiones existentes, pudiendo ello significar la suspensión de los servicios brindados por la institución, lo que pondría en peligro la alimentación de miles de dominicanos que acuden diariamente por alimentos a los comedores y cocinas móviles de todo el país, así como también el riesgo de no contar con las provisiones para realizar las actividades colectivas navideñas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto 543-12, establece lo siguiente: **"ARTÍCULO 3.** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan continuación, siempre y cuando, se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 3.3 Situaciones de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediata, concreta y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno."

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, se encuentra en una situación crítica, inesperada e imprevisible, que debe solucionarse con carácter de urgencia y de inmediato en aras del cumplimiento del deber de garantizar la alimentación de los usuarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 2, del Decreto 543-12, establece: **"ARTÍCULO 4.** Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán, por los siguientes procedimientos: ... 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 4, del Decreto 543-12, expresa: "ARTÍCULO 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios." En ese sentido, la entidad ha cumplido con lo dispuesto en dicha disposición legal.

CONSIDERANDO: Que conforme se ha expresado precedentemente en el cuerpo de la presente acta administrativa, se trata de una situación imprevisible que amerita una solución, lo que hace necesario tener que hacer uso del procedimiento especial para casos de excepción, establecido los Artículos 3 y 4, numerales 3 y 2 respectivamente, del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que reglamenta la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, numeral 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que podrá ser declarada de urgencia las compras y contrataciones para situaciones que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente, como ocurre en la especie.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario garantizar la seguridad alimentaria de miles de personas de escasos recursos económicos que diariamente acuden a los diferentes locales de los Comedores Económicos del Estado, a nivel nacional, en busca de satisfacer el derecho a la alimentación, por lo que es preciso tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad alimentaria de la población más desposeída y cumplir el carácter social que tiene por objetivo esta institución.

VISTOS: Los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTA: La comunicación número DGCP44-2019-008328, remitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 24 de octubre, 2019.

VISTOS: Los expedientes administrativos de los procesos de urgencia MAE-PEUR-2019-0003 y MAE-PEUR-2019-0004.



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

VISTO: El informe rendido por los técnicos peritos, sobre el desabastecimiento de los almacenes, de fecha 02 de octubre, 2019.

VISTA: El acta del Comité de Compras y Contrataciones Núm. 002/2019, de fecha 04 de octubre del año 2019.

VISTO: El informe sobre levantamiento e identificación de situación de los inventarios del Almacén General en sede central y comedores de las provincias.

VISTO: El oficio numero 2309 de fecha 6 de noviembre del año 2019, emitido por la Dirección General de Presupuestos (DIGREPRES), recibido el 8 de noviembre del año 2019.

VISTA: La certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero de los Comedores Económicos del Estado, que respalda los fondos para las adquisiciones de alimentos y bebidas.

VISTA: La certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de los Comedores Económicos del Estado, que respalda la adquisición de artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres utilizados en la cocción de alimentos, así como la contratación de otros servicios necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, el suscrito **JUAN ANTIGUA JAVIER**, en su condición de Director General de los Comedores Económicos del Estado, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, por medio del presente acto administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como en efecto **DECLARA, DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD** las adquisiciones de alimentos y bebidas para la preparación de las raciones cocidas y crudas de entrega cotidiana, y para los almuerzos, cenas y raciones de las festividades navideñas, y así también las adquisiciones de artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los Comedores Económicos del Estado.

SEGUNDO: DISPONER, como en efecto **DISPONE** celebrar los procesos de selección de las contrataciones a realizarse bajo la modalidad de **URGENCIA**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre compras y contrataciones públicas, para las adquisiciones de los bienes y servicios relativos a alimentos y bebidas, artículos desechables y de limpieza, para la conservación de la higiene y los enseres utilizados en la cocción de alimentos, con el propósito de lograr el rápido reabastecimiento de los almacenes de los Comedores Económicos del Estado, a fin de garantizar de forma inmediata la continuidad de los servicios cotidianos y lograr los fines institucionales de brindar raciones crudas y cocidas a personas de escasos recursos económicos que habitan en



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

sectores vulnerables en todo el territorio nacional, así como para la preparación de los almuerzos, cenas y las raciones de las festividades navideñas del presente año 2019.

TERCERO: DISPONER, como en efecto **DISPONE**, que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO: DISPONER, como en efecto **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el portal institucional, por lo que **COMISIONA** al Departamento de Compras y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de los Comedores Económicos del Estado, a realizar tales publicaciones, así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.

QUINTO: DISPONER, como en efecto **DISPONE** que una vez concluidas las ejecuciones de las contrataciones indicadas y se encuentren satisfechas las necesidades que motivan la declaratoria de urgencia, se rindan los informes correspondientes al Contralor General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República dentro del plazo correspondiente que disponen las normas legales.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


JUAN ANTIGUA JAVIER
Director General



Yo, **LIC. ESTEBAN R. FERRERAS POCHE**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 4749, Certifico y Doy Fe de que por ante mí compareció el señor, **JUAN ANTIGUA JAVIER**, de generales y calidades que consta los cuales libre y voluntariamente firmo en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-


LIC. ESTEBAN R. FERRERAS POCHE
Notario Público

